

#### **CIRCULAR** Nº 135/23

ASUNTO: MODIFICACIÓN REAL DECRETO 1173/2015 DE DESARROLLO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA EN LO RELATIVO A LAS AYUDAS A LA PARALIZACIÓN DEFINITIVA Y TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA.

Se ha publicado en el día de hoy el Real Decreto 1013/2023, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, que les adjuntamos.

Les recordamos que por circular nº 134/15 les remitimos el RD 1173/2015 que ahora se modifica.

A través de esta norma se procede a la actualización del baremo para el cálculo del importe de las ayudas para paradas temporales, para el actual periodo 2021-2027, dado el tiempo transcurrido desde su aprobación y los cambios habidos en el entorno económico.

Según la exposición de motivos de la norma esta modificación permitirá mejorar la capacidad de adaptación y sostenibilidad a medio plazo de la flota, en un contexto de incremento de precios de los insumos.

Una actualización de los importes percibidos por los operadores podrá mejorar sus posibilidades de mantener la actividad económica, al compensar de modo más adecuado el lucro cesante habido por estas paralizaciones, lo que redundará en la capacidad de supervivencia del sector y de los puestos de trabajo a él asociados.

A continuación, les facilitamos los cuadros con el Anexo III (anterior y actual):





## ANEXO III ANTERIOR (ANTIGUO BAREMO).

# ANEXO III Importe máximo de la prima. Paralización temporal

Baremo para armadores

#### Cuantías máximas de la indemnización

Categoría de buque por clase de tonelaje (GT)	Importe máximo de la prima por buque y día (en euros)	
< 25	5,16xGT+36 <sup>(1)</sup>	
≥25 y <50	3,84xGT+66	
≥50 y <100	3,00xGT+108	
≥100 y <250	2,40xGT+168	
≥250 y <500	1,80xGT+318	
≥500 y <1.500	1,32xGT+558	
≥1.500 y <2.500	1,08xGT+918	
≥2.500	0,80xGT+1.608	

(1) Garantizándose un mínimo de 100  $\in$  diarios.





### ANEXO III ACTUALIZADO (NUEVO BAREMO)

#### «ANEXO III

#### Importe máximo de la prima. Paralización temporal

Baremo para armadores

Cuantías máximas de la indemnización

La cuantía de la indemnización se calculará mediante la siguiente fórmula\*:

[(prima coste fijo x gt) + (prima lucro cesante)] x número de días de paralización La cuantificación de las primas obedece a la siguiente tabla:

	Arte de pesca	Prima coste fijo Importe/gt/día – Euros	Prima lucro cesante Importe/día/buque – Euros
Pesca artes	anal (Inferior a 12 metros).	20,01	31,73
Resto flota.	DFN (Redes de enmalle), DRB (Dragas y rastros), FPO (Nasas), PMP (Polivalentes fijas y móviles), PGP (Polivalentes fijas).	6,72	29,00
	HOK (anzuelo).	5,33	59,90
	DTS (arrastre).	6,20	91,35
	PS (cerco).	6,82	171,92

<sup>\*</sup> Importe mínimo para percibir: 134 euros por día. Importe máximo para percibir por día 2.000 euros.»

El presente Real Decreto entrará en vigor mañana 28 de diciembre.

Madrid, 27 de diciembre de 2023 El presidente,



Fdo. José Basilio Otero Rodríguez

SR. PATRÓN MAYOR DE LA COFRADÍA DE PESCADORES.-

